



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilécito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA YCUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): TENGASE, por Reglamentación de la instalación y funcionamiento de comercios en el rubro **venta de leña y carbón (corralones)**, lo normado en la presente Ordenanza.

Arq. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

ART. 2º): LOS LOCALES comerciales destinados a la venta de leña y carbón, denominados corralones, no podrán anexar otros productos de combustión (líquidos, gaseosos o sólidos), el almacenamiento en el lugar de ventas, no debe superar la cantidad de (10.000) diez mil kilogramos, lo que permitirá la permanente renovación del material y evitará la proliferación de alimañas, insectos, roedores, etc. Se debe garantizar el bienestar y tranquilidad de habitantes adyacentes.

El predio del corralón deberá contar con una superficie mínima de 240 mts.2, piso de cemento o de tierra apisonada, no pudiendo en ningún caso ser de madera. Asimismo deberá tener un cierre perimetral (medianera), que en ningún caso podrá tener una altura inferior a los dos (2) mts. de altura. La leña acopiada no podrá exceder la altura de la pared.-

ART.3º): SE CONSIDERA depósito de leña y carbón, cuando el acopio supere los 10.000 kilogramos, por tratarse material inflamable, este debe brindar todas las garantías de seguridad, contar con el correspondiente sistema de lucha contra incendios; certificación de control y tratamiento químico, como desinsectación, desratización, etc. no debe instalarse en zona urbana.-

ART.4º): FIJASE el plazo de (180) ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

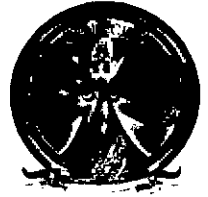
ART.5º): LAS INFRACCIONES a lo que refiere la presente Ordenanza, serán sancionadas con las multas que establece la Ordenanza Tarifaria vigente.

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

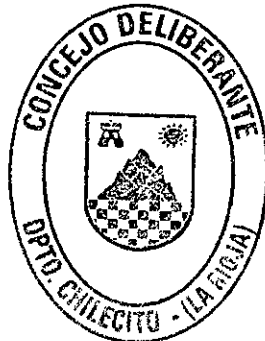
ART.6°): Las Direcciones de Saneamiento Ambiental, Defensa Civil, como así también el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, quedan facultados para llevar a cabo los debidos controles y fiscalización correspondiente.-

ART.7°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Año Dos Mil Catorce.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 3.254/2014.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andolor
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE E. Y S.S.	
ENTRÓ 03 SEP 2014	SALIÓ



"CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO"
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

Concupo
Delib.

DECRETO N° 192-2014.-

CHILECITO, 04 SEP 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.254/14, de fecha 28 de Agosto de 2014, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO

DECRETA

- ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°. 3.254/14, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día 28 de Agosto de 2014-
- ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUCION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. María Cecilia Vasala
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)